COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS" ID Nº 383539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 82 I / 20
Acta de Directorio Nº 087/2020 de fecha 24 de julio de 2020

Asunción, 24 de julio de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", el Decreto Nº 3.264/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.469/2020…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Nota CNV/ADM Nº 0308/2020, la Nota CNV/ADM Nº 0320/2020, el Acta Nº 03/2020, y el Informe CE Nº 02/2020 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2020 "Adquisición de software antivirus" ID Nº 383539, según Nota CNV/ADM Nº 0308/2020, Expte. Nº 307712 de fecha 26 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el SICP, a través de la Nota CNV/ADM Nº 0320/2020 se remitió invitación a las siguientes empresas: Corporation Sekiura S.A.C.E.I., Olam S.R.L., Office Compu S.A., Parasoft S.R.L. y Paso Paraguay S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, a través del módulo de ofertas electrónicas, para las 10:30 hs. del día 13 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha y hora establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron tres ofertas electrónicas y, habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a realizar la apertura correspondiente en el SICP, siendo las empresas oferentes las siguientes: Suministros & Montajes S.R.L., Digitaliza S.A. y Paso Paraguay S.A., según consta en el Acta Nº 03/2020.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las tres empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".* Al respecto, según se expone en el Informe CE Nº 02/2020, las empresas Digitaliza S.A. y Paso Paraguay S.A. presentaron todos los documentos sustanciales tanto en forma electrónica como física, mientras que Suministros & Montajes S.R.L. no presentó documentos sustanciales en forma electrónica (Formulario de oferta con la lista de precios, Garantía de Mantenimiento de la Oferta y documentos que acrediten tanto la existencia legal de la empresa como las facultades del firmante de la oferta) ni física (Formulario de oferta con la lista de precios y la Garantía de mantenimiento de la oferta), por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19 esta oferta fue descalificada.----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que,*

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS" ID Nº 383539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 82 I / 20
Acta de Directorio Nº 087/2020 de fecha 24 de julio de 2020

Asunción, 24 de julio de 2020

por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 02/2020 sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto el proceso de Contratación Directa Nº 02/2020 "Adquisición de software antivirus" ID Nº 383539, por no contar con las tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente y, según proveído de fecha 20 de julio del corriente, el Directorio resolvió declarar desierto dicho proceso.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – DECLARAR, desierto el proceso de Contratación Directa Nº 02/2020 "Adquisición de software antivirus" ID Nº 383539.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2020.07.27 11:37:55 -04'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General